

303

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 06 OCT 2023

Expediente No. 2021-00413.

1. Obre en autos el informe secretarial visible a folio 298 mediante el cual se indicó que el curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se consideren tener derechos sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia se notificó de forma oportuna contestando demanda y formulando una excepción previa.
2. Téngase por notificado al abogado Roberto Uribe Ricaurte como curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se consideren tener derechos sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia quien se notificó de forma oportuna contestando demanda y formulando una excepción previa (fl. 295 a 297).
3. Por secretaría abrase cuaderno aparte con la contestación del curador *ad litem*, con el fin de tramitar como excepción previa la defensa denominada "*integración del legítimo contradictor*".
4. Igualmente abrase cuaderno aparte para tramitar las excepciones previas formuladas por la demandada María Elcy Molina. Lo anterior conforme lo ordenado en el numeral 5 del auto fechado el 24 de febrero de 2023.
5. Previo a emitir pronunciamiento frente a las notificaciones de las personas vinculadas como Litis consortes (fl. 299 a 301), se requiere a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue las comunicaciones y anexos que soportan las respectivas guías de notificación, es decir, acredite las formalidades de las notificaciones conforme los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o en su defecto conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 JUEZ

FG



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
 No. 069 Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a),

